República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS: JAIRO, EVER ANTONIO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ ROJAS.
CAUSANTE: NELSÓN GONZÁLEZ TORRES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00361-00.

Remite el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tulúa, Valle, el proceso de sucesión de la causante MARÍA LUISA ROJAS DE GONZÁLEZ radicado 76834318400120200008100 en el cual decretó por auto de 7 de julio de 2021 la acumulación a la sucesión del fallecido NELSÓN GONZÁLEZ TORRES, cónyuge de la causante, que se adelanta ante esta agencia judicial con anterioridad al tramitado por esa dependencia.

Conforme lo consagra el artículo 520 C. G. del P.:

"*En el mismo proceso de sucesión podrá liquidarse la herencia de ambos cónyuges o de los compañeros permanentes y la respectiva sociedad conyugal o patrimonial. Será competente el juez a quien corresponda la sucesión de cualquiera de ellos.*

Para los efectos indicados en el inciso anterior, podrá acumularse directamente al proceso de sucesión de uno de los cónyuges o compañeros permanentes, el del otro que se inicie con posterioridad; si se hubieren promovido por separado, cualquiera de los herederos reconocidos podrá solicitar la acumulación. En ambos casos, a la solicitud se acompañará la prueba de la existencia del matrimonio o de la sociedad patrimonial de los causantes si no obra en el expediente, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 149 y 150. Si por razón de la cuantía el juez no puede conocer del nuevo proceso, enviará los dos al competente.

La solicitud de acumulación de los procesos sólo podrá formularse antes de que se haya aprobado la partición o adjudicación de bienes en cualquiera de ellos."

En el sub-exámine, la demanda de sucesión de la causante MARÍA LUISA ROJAS DE GONZÁLEZ fue admitida el 20 de febrero de 2020, reconociendo como herederos a JAIRO, EVER ANTONIO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ ROJAS, reconocidos en la misma calidad en la causa mortuoria del señor NELSON GONZÁLEZ TORRES (Q.E.P.D.), además se ordenó emplazar a los todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Como quiera que se encuentra verificados los presupuestos de la norma antes transcrita, esto es, demostrada la calidad de cónyuges de los señores

MARÍA LUISA ROJAS DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D) y NELSON GONZÁLEZ TORRES (Q.E.P.D.) mediante acta de registro civil de matrimonio y presentada antes de la aprobación la partición o adjudicación de bienes, resulta procedente acumular los procesos referenciados

En ese orden de ideas y dando aplicación al inciso 4 artículo 150 C. G. del P., se tramitaran de manera conjunta y se suspenderá el presente proceso por encontrarse más adelantado hasta que se encuentren en el mismo estado, para decidir en la misma sentencia.

Bajo esas premisas, se ordenará dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de 20 de febrero de 2020, esto es, emplazar a todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio (art. 490 *ejusdem*), pero conforme lo prevé el artículo 10 Decreto 806 de 2020, mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Sucesión de la causante MARÍA LUISA ROJAS DE GONZÁLEZ radicado 76834318400120200008100 remitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tulúa, Valle, en consecuencia, tramitar conjuntamente con el presente asunto.

SEGUNDO: SUSPENDER el tramite sucesoral del causante NELSÓN GONZÁLEZ TORRES por ser la actuación más adelantada, hasta que la sucesión acumulada de la señora MARÍA LUISA ROJAS DE GONZÁLEZ se encuentre en el mismo estado.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio (art. 490 *ejusdem*), mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

CUARTO: Por Secretaria informar al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia el ingreso del proceso de Sucesión de MARÍA LUISA

ROJAS DE GONZÁLEZ radicado 76834318400120200008100 remitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tulúa, Valle, para su acumulación.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc524f2d31dd1feef06de7320752336df43d00726f2cfe8d6d79030459d370c4**
Documento generado en 09/08/2021 10:46:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica